

C.I. 477142

Doctora

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E- mail: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO No. 110013103016**20210019800**
Demandante: COOMTRANSCOL LTDA.
Demandado: ASESORIAS FORESTALES LIMITADA

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2022

Auto Objeto de Recurso:

Fecha: 2 de noviembre de 2022

Notificación por Estado: 3 de noviembre del 2022

Resumen del Contenido: Fija fecha para llevar a cabo audiencia y decreta medios probatorios.

HERNANDO GARZON LOSADA, abogado en ejercicio, obrando como apoderado del demandante, en el proceso de la referencia, me presento ante su despacho, dentro del término procesal oportuno, para interponer recurso de reposición y en subsidio, recurso de apelación contra el auto notificado por estado el pasado 3 de noviembre, argumentando y manifestando lo siguiente:

I. PROCEDENCIA DEL RECURSO

De conformidad con el artículo 318 del CGP, el recurso de reposición es procedente contra todos los autos que dicte el Juez, salvo que exista norma en contrario.

En el presente asunto, no existe norma que prohíba o limite la procedencia del recurso de reposición en contra del del auto que decreta la terminación del proceso amparado en el artículo 317 del C.G.P.

Así mismo, el artículo 321 del C.G.P., señala que es apelable el auto que niegue el decreto o la práctica de las pruebas.

II. PETICIONES

PRIMERA: REVOCAR en su totalidad el numeral 2.3. del resuelve del auto notificado por estado del 3 de noviembre de 2022, por medio del cual se niega la petición de inspección judicial sobre los libros contables de la demandada, por los fundamentos relacionados en este escrito.

SEGUNDA: como consecuencia de la anterior petición, se sirva decretar y practicar a través de perito experto en contabilidad, la inspección judicial sobre los libros contables de la demandada, con la finalidad que se expresa en el siguiente acápite.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

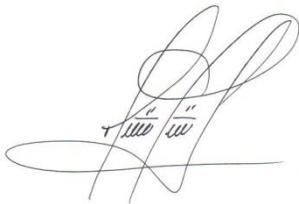
A continuación, se exponen los argumentos que constituyen los fundamentos de hecho y de derecho del recurso de reposición, que conducirán al despacho a revocar el auto recurrido:

Es importante manifestarle al despacho que la inspección a los libros contables de la sociedad demandada, es solicitada, como quiera que resulta imposible para el suscrito actor, allegar la prueba previamente, siendo absolutamente necesario el apoyo del despacho judicial con el fin de que se designe un perito experto en contabilidad que pueda examinar los libros contables de la demandada y particularmente lo que tiene que ver con las excepciones que está planteado, detallando la siguiente información:

1. Que informe a su despacho las facturas que fueron generadas, radicadas y contabilizadas por la sociedad demandada, en el periodo comprendido entre el mes de noviembre de 2020 y agosto de 2021.
2. Que se informe contablemente cómo están registrados los abonos realizados por la demandada y cómo quedaron contabilizadas las cuentas por pagar.

Esta prueba con el fin de atender las excepciones planteadas por la demanda, particularmente, la de cobro de lo no debido y pago parcial de la obligación.

Del Señor Juez, atentamente,



HERNANDO GARZÓN LOSADA

C.C. No. 79.383.137 de Bogotá.

T.P. No. 111.746 del C.S. de la J.

NOTIFICACIONES: En cumplimiento del Art. 5 del Dec. 806 de 2020.

E-mail – Registro Nacional de Abogados: notificaciones@saga.legal

